



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 115 8725 DE 2008

"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de un Expediente".

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 1074 de 1997, y en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 110 del 31 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993, y en el Código Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante Concepto Técnico No. 9167 del 02 de diciembre de 2005, se le hace seguimiento al sellamiento, se señalan malas condiciones ambientales y se requiere sellar definitivamente.

Que la Secretaria mediante Resolución No 324 del 27 de marzo de 2006, resuelve ordenar el sellamiento definitivo del pozo identificado con el Código DAMA PZ-07-0031, ubicado en el predio de la Carrera 93 No 51 A – 45 Sur (antigua dirección) o Carrera 85 A No 51 A – 45 Sur (nueva dirección), de la localidad de Bosa de esta Ciudad, propiedad del señor CARLOS ALBERTO CARVAJAL, sitio donde funcionaba el establecimiento de comercio denominado Parqueadero CARLOS A. CARVAJAL.

Que corolario de lo anterior, esta Secretaria procederá a ordenar el archivo de todas las actuaciones administrativas realizadas dentro del expediente DM-01-04-1322, perteneciente al Parqueadero Carlos A. Carvajal, toda vez que el pozo profundo identificado con el código DAMA PZ-07-0031, objeto de la presente providencia fue sellado de manera definitiva.

CONSIDERACIONES TECNICAS.

Que la Oficina de Control de Calidad y Uso del Agua, practico visita el día 04 de marzo de 2008, al Pozo identificado con el Código PZ-07-0031, localizado en la Urbanización Marín Valencia antiguo Parqueadero Carlos A. Carvajal, ubicado en el Lote Cra 93 No 51 A – 45



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1725 DE 2008

"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de un Expediente".

Sur (antigua dirección) hoy Cra. 85 A No 51 A – 45 Sur (Nueva dirección) de Localidad de Bosa de esta Ciudad.

Que producto de la citada Visita se profirió Concepto Técnico No 03288 del 11 de marzo de 2008, en el cuál se consignaron los siguientes aspectos:

En lo referente a la Evaluación de la Visita, la Oficina de Control de calidad y Uso del Agua consideró:

"...El Parqueadero Carlos A. Carvajal no funciona en el sitio, la Urbanizadora Marín Valencia es la nueva propietaria del predio, en donde se van a construir apartamentos de interés social.

El pozo PZ-07-0031 no fue encontrado debido a las actividades previas al aislamiento del sitio para la adecuación de la construcción demolieron las construcciones y levantaron gran parte del suelo para su nivelación..."

En lo atinente a la Evaluación ambiental se determinó lo siguiente:

"El pozo profundo PZ-07-0031 localizado en el sitio conocido como parqueadero Carlos A. Carvajal ubicado en el lote Cra 93 No 51 A – 45 Sur (antigua dirección) o Cra 85 A No 51 A – 45 Sur (Nueva dirección), localidad de Bosa, el predio fue objeto de adecuaciones no es posible identificar el punto exacto del pozo y que en el lugar ya no funciona el Parqueadero Carlos A. Carvajal con su lavadero de carros, ni actividades que causen alto riesgo que se produzca contaminación a los acuíferos o niveles freáticos, en dicho lugar la Urbanizadora Marín Valencia es la nueva propietaria del predio, en donde se van a construir apartamentos de interés social.

Una vez finalizada la visita se considera técnicamente poco probable la reactivación de ésta perforación como punto de extracción de agua subterránea debido al nuevo uso (construcción de vivienda de interés social) que se le va dar al suelo de apartamentos de vivienda popular y esta actividad no presenta riesgo de ser vía de contaminación al acuífero con sustancias o materiales potencialmente contaminantes..."

De igual manera el citado Concepto Técnico en su acápite de conclusiones resolvió:



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1725 DE 2008

"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de un Expediente".

"...Se informa a la Dirección Legal Ambiental que el pz-07-0031, localizado en el sitio conocido como Parqueadero Carlos A. Carvajal ubicado en el lote Cra 93 No 51 A – 45 Sur (antigua dirección) o Cra 85 A No 51 A – 45 Sur (Nueva dirección), localidad de Bosa, se considera técnicamente sellado definitivamente por las razones expuestas anteriormente, u no se van a desarrollar actividades a futuro que causen alto riesgo que se produzcan contaminación a los acuíferos o niveles freáticos, en dicho lugar la Urbanización Marín Valencia es la nueva propietaria del predio, en donde se van a construir apartamentos de interés social.

Se le sugiere a la Dirección Legal Ambiental considerar archivar el expediente DM-01-97-6370 puesto que no existe a futuro ninguna actuación técnica a realizar. SIC.

Puesto que en el expediente no se encuentran procesos jurídicos o actuaciones administrativas pendientes, se recomienda a la Dirección Legal Ambiental adelantar las acciones pertinentes para archivar el expediente DM-01-97-6370 sic, dado que el pozo profundo fue sellado definitivamente y no existen puntos adicionales de captación de agua subterránea..."

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que por lo manifestado y previo análisis del material probatorio y del Concepto Técnico aludido, esta Secretaria no encuentra motivación para la continuación de la presente actuación administrativa, pues técnicamente se considera poco probable la reactivación de ésta perforación como punto de extracción de agua subterránea y actualmente no se realiza ninguna actividad potencialmente contaminante, por ende se considero pertinente y conducente declararlo como sellado definitivamente.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones, surtidas por esta Secretaria, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto de seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones adelantadas en esta Entidad.

Que dentro de las metas que orientan la gestión de la Secretaria Distrital de Ambiente, se encuentra la de procurar la descongestión de expedientes, en la búsqueda de Trámites



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1725 DE 2008

"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de un Expediente".

Ambientales Oportunos que obedezcan a las formalidades propias de cada procedimiento.

Que de acuerdo con el principio consagrado en el artículo 29 de la Carta Constitucional, el debido proceso deberá ser aplicado a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, respetando las formas propias de cada juicio, razón por la cual esta entidad estima necesario proceder al archivo del expediente, teniendo en cuenta que se encuentra surtido y agotado el trámite administrativo del asunto.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que el artículo 267 del Código Contencioso Administrativo, señala: *"...En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo..."*.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el artículo 126 del C. P. C., establece sobre el archivo de expedientes: *"...Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa..."*.

Que el artículo tercero del Decreto 561 de 29 de diciembre de 2006, en su literal d), asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que en el mismo artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el artículo sexto del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, literal l) asigna al Despacho de la Secretaría la función de conocer en única, primera y segunda instancia, los asuntos que sean de su competencia.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. 1725 DE 2008

"Por medio del Cual Se ordena el Archivo de un Expediente".

Que mediante Resolución 110 del 31 de Enero de 2007 la Secretaria Distrital de Ambiente delegó en el Director Legal Ambiental, la función de:

"...Expedir los actos administrativos que ordenan el archivo, desglose, acumulación o refoliación de expedientes o actuaciones administrativas..."

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas del expediente DM-01-04-1322, en el cual obran documentos del Pozo Profundo, identificado con el Código PZ-07-0031, a nombre del Parquero CARLOS CARVAJAL., ubicado en la Carrera 85 A No 51 A – 45 Sur, de la Localidad de Bosa, de esta Ciudad, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTICULO SEGUNDO.- Que al tenor de lo expuesto en el artículo anterior, una vez se notifique la presente providencia, se de traslado a la oficina Grupo de Expedientes para que proceda a archivar el expediente No. DM 01-04-1322.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar al Señor CARLOS ALBERTO CARVAJAL, Propietario del Pozo identificado bajo el Código No PZ-07-0031, en la Carrera 85 A No 51 A – 46 Sur, de la Localidad de Bosa de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **29** JUL 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental

Proyecto: PABLO CESAR DIAZ BARRERA.
Revisó: ADRIANA DURAN PERDOMO
Exp.: DM-01-04-1322
C.T. 03288 del 11/03/2008.